



Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00272-00
Demandantes	Yordy Johan Pérez Pabón y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional
Providencia	Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

La parte actora en cumplimiento de la providencia del 20 de septiembre de 2018, informó la diligencias realizadas antes la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Se brindó respuesta al oficio 1044 de 2018.

2. CONSIDERACIONES

En respuesta al oficio 1044 de 2018, el Grupo Medicina Laboral Regional 7 indicó que al demandante se le ordenó Resonancia Magnética Nuclear de la columna lumbosacra y orden por neurología, sin que a la fecha de la citada respuesta (21 de enero de 2018) el interesado haya aporta dado lo solicitado y por ende no se podrá definir fecha probable de la Junta Médico Laboral.

En consecuencia de lo anterior, se requerirá a la parte actora a fin de que se sirva acreditar el trámite o realización de la Resonancia Magnética Nuclear de la columna lumbosacra y el posterior trámite de la orden de neurología.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de cinco días la respuesta brindada al oficio 1044 de 2018, por el Grupo Medicina Laboral Regional 7, visible a folio 204.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora por el término de cinco días a fin de que acredite el trámite o realización de la Resonancia Magnética Nuclear de la columna lumbosacra y el posterior trámite de la orden de neurología.

En caso de que no acredite lo solicitado dentro del término señalado, se fijará fecha y hora para la reanudación y culminación de la audiencia de pruebas teniendo en cuenta que la audiencia inicial se celebró el 8 de agosto de 2017, sin que a la fecha se haya recaudado de manera efectiva la totalidad de las pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 12 del quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.



HUGO HERNÁN RIENTES ROJAS
Secretario